



Sincelejo, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado N°: 70 001 33 33 006 2018 00408 00<sup>1</sup>

Demandante: Enadys del Carmen Drago Caly

Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Asunto: Se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por la parte demandante.

La abogada que suscribió la demanda, apoderada principal de la parte demandante facultada expresamente para desistir, el 25 de septiembre de 2020, a través del correo institucional del juzgado y usando su correo electrónico registrado en la demanda, presentó memorial que se presume auténtico (art 244 C.G.P.), en el que manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda.

De acuerdo con el artículo 314 del Código General del Proceso, es procedente aceptar el desistimiento de las pretensiones que presentó la apoderada de la parte demandante, ya que en este proceso todavía no se ha proferido sentencia.

Con base en lo expuesto, SE DECIDE:

---

<sup>1</sup> El expediente está en medio físico y digital. El expediente físico lo integra 1 cuaderno foliados hasta el No. 52. Las actuaciones que también integran el expediente y están en medio digital son las que están cargadas en la plataforma Tyba a partir del 16 de marzo del 2020.

2.1. Admitir el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por la parte demandante, a través de su apoderada judicial principal facultada expresamente para desistir.

2.2. Declarar terminado el proceso.

2.3. No se condena en costas.

Mary Rosa Pérez Herrera  
Jueza

**Firmado Por:**

**MARY ROSA PEREZ HERRERA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**5f95babcb4a00255b98e764b46cbc1ba94a963c510ee47305c3c30cf59ca1d1e**  
Documento generado en 16/10/2020 04:50:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**